



Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL

Entre nosotros, **ZARELA VILLANUEVA MONGE**, mayor, divorciada, abogada, vecina de Cartago cédula de identidad 3-197-1146 (tres-ciento noventa y siete- once mil ciento cuarenta y seis), en carácter de **PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, actuando con las facultades del inciso 1, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-15 celebrada el 12 de febrero del año 2015, artículo LXXXVII, en adelante denominada "**LA ENTIDAD**" y, la **TESORERÍA NACIONAL DE COSTA RICA**, representado en este acto por el señor **MAURICIO ARROYO RIVERA**, mayor, divorciado MBA en Finanzas, vecino de Naranjo, 500 este de la Iglesia de San Antonio de la Cueva Naranjo, portador de la cédula de identidad número 2-469-662 (dos -cuatro sesenta y nueve- seiscientos sesenta y dos), en su condición de **SUB TESORERO NACIONAL**, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento número N° 157, de fecha 12 de febrero del 2013, publicado en La **GACETA N° SETENTA Y OCHO DEL 24 DE ABRIL DE 2013**, y con las facultades suficientes para representar esta Tesorería Nacional, en adelante denominado "**LA TESORERÍA**", convenimos en celebrar el presente Convenio de Servicio de uso del Portal web del Sistema Tesoro Digital de LA TESORERÍA, a efecto de utilizar adecuadamente los servicios que se prestan bajo el principio de Caja Única del Estado, a que se refiere el artículo 66 de la Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada el 16 de octubre del 2001, en el Diario Oficial La Gaceta N° 198, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- 1) Que conforme al artículo 185 de la Constitución Política de Costa Rica, "La TESORERÍA es el centro de operaciones de todas las oficinas de rentas nacionales; este organismo es el único que tiene facultad legal para pagar a nombre del Estado y recibir las cantidades que a títulos de rentas o por cualquier otro motivo, deban ingresar a las arcas nacionales."
- 2) Que los artículos 43 y 66 de la Ley 8131 establecen el principio de Caja Única y a la TESORERÍA como responsable de su administración.
- 3) Que el Reglamento de Caja Única formalizado mediante Decreto Ejecutivo 33950-H publicado en la Gaceta 172 del 16 de setiembre de 2007, establece en su artículo 14 que "... Para satisfacer la operativa de pagos de las entidades participantes, la Tesorería Nacional pondrá a disposición de las mismas el Sistema de Caja Única, el cual brindará un conjunto de servicios financieros electrónicos, de tal forma que las entidades participantes puedan consultar su saldo en tiempo real, así como realizar operaciones de pago y cobro en general.



MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL**

*El Sistema de Caja Única utilizará los servicios del SINPE para llevar a cabo toda su operativa de pagos. Es por esto que aspectos como los tiempos de acreditación, horarios, responsabilidades y costos, entre otros, estarán en función de lo establecido en el Reglamento del Sistema de Pagos, el cual deberán conocer las entidades participantes.*

- 4) Que actualmente los servicios de pago y cobro electrónico con recursos depositados en la Caja Única del Tesoro (CUT) se han centralizado en las oficinas de LA TESORERIA, por lo que se determinó la necesidad de ofrecer un servicio vía web para que las entidades participantes puedan hacer sus transacciones desde sus instalaciones, disminuyendo los tiempos de respuesta, los riesgos asociados al trasiego de información y generar un aumento en la calidad de servicio.
- 5) Que la TESORERIA cuenta con un software que ofrece estas funcionalidades, por lo que se hace necesario elaborar un convenio para su uso, regulando las condiciones de prestación del servicio, los términos, plazos, condiciones, sanciones y responsabilidades de los participantes.

**POR TANTO**

Se acuerda suscribir el presente Convenio de Servicio Web Tesoro Digital, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1: OBJETO:** El propósito del presente convenio, es regular el servicio que LA TESORERIA ofrece a LA ENTIDAD, con el fin de brindar un servicio acorde con los avances de la tecnología y a los recursos informáticos que dispone, mediante el **Portal Web de Tesoro Digital (en adelante Portal Web - TD)**, que opera por medio de Internet y permite realizar diferentes transacciones con los fondos depositados en cuentas de Caja Única.

**CLAUSULA 2: DEFINICIONES:**

Para efectos de este convenio se tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Archivo TXT:** Archivo de texto plano para pago o cobro con las especificaciones requeridas para que se procese en **Portal Web TD**.
- b) **Archivo XML:** Es un archivo de texto estructurado bajo programación, para que se procese en Portal Web TD.
- c) **Autorizados:** Son los funcionarios (as) autorizados (as) por las entidades participantes para realizar transacciones en **Portal Web TD**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB  
TESORO DIGITAL**

- d) **Cobro o Pago Masivo o en lote:** Es un archivo electrónico TXT o XML que genera LA ENTIDAD participante en Caja Única para el cobro desde cuentas propias ó de terceros por medio del servicio de Débitos Directos o Débitos en Tiempo Real del SINPE ó el depósito a cuenta de terceros por medio de Créditos Directos del SINPE.
- e) **Cuentas:** Son las cuentas abiertas por la TESORERIA en el sistema CCF, para que las entidades dispongan de los dineros que perciben por traslado de fondos públicos y que sirven para ser sujetos a consulta ó transacción por medio de **Portal Web TD – TD** conforme el Reglamento de Caja Única.
- f) **Ejecutivo de Cuenta:** Funcionario de la TESORERIA encargado del servicio a las entidades participantes.
- g) **Entidad Destino:** Entidad Financiera participante del SINPE a la que le llega el depósito del pago o la solicitud de cobro para que sea aplicada a un tercero.
- h) **Entidad Participante:** Institución que se encuentra considerada dentro del alcance de la Caja Única, bien directamente o en razón de ser beneficiario de transferencias por parte de entidades incluidas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 8131.  
**Módulo Portal Web TD:** Es el Sistema automatizado que utilizan las entidades autorizadas para enviar pagos y cobros vía Web, así como de cualquier otro servicio ofrecido por LA TESORERIA. Asimismo permite al usuario visualizar la información financiera de sus cuentas; utilizando la autenticación mediante firma digital.
- i) **SINPE:** Sistema Nacional de Pagos Electrónicos. Plataforma tecnológica desarrollada, administrada y reglamentada por el Banco Central de Costa Rica, para facilitar la prestación de los servicios del Sistema de Pagos.
- j) **Sistema Control Contable de Fondos (CCF):** Sistema informático utilizado por la TESORERIA para el control de saldos, registro de los movimientos de cobro, pago o traslado de fondos en cuentas de caja única.
- k) **Solicitud de Cobro Masivo Automatizado(SCMA):** Formulario CU-013, que envía LA ENTIDAD participante de caja única que utiliza el Portal Web TD para realizar cobros en lote, en donde detalla datos de la cuenta a afectar, cantidad de registros, monto en números y letras, firmas registradas en Portal Web TD como Registrador y Enviador.
- l) **Solicitud de Pago Masivo Automatizado(SPMA):** Formulario CU-015, que envía LA ENTIDAD participante de caja única que utiliza el Portal Web TD para realizar depósitos en lote, en donde detalla datos de la cuenta a afectar, cantidad de registros, monto en números y letras, firmas registradas en Portal Web TD como Registrador y Enviador.
- m) **Solicitud de Retiro:** Formulario CU 004 utilizado para que LA ENTIDAD participante de caja única pueda solicitar a la TESORERIA depósitos a una cuenta



MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACION DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL**

comercial propia en forma individual, traslado a otra cuenta de caja única, pagos de impuestos, de cuotas de la CCSS y también se utilizan para transferencias interbancarias para pagos al exterior o a participantes del SINPE.

- n) **Tesoro Digital:** Sistema informático, compuesto de diferentes módulos mediante los cuales las Entidades Participantes y la TESORERIA gestionan los recursos financieros depositados en la Caja Única del Estado. Está compuesto por a) el Módulo Portal Web TD que es el que utilizan las entidades autorizadas para enviar pagos y cobros vía web, b) el Módulo CGP Web que es el que utilizan los ejecutivos de TESORERIA para registrar los archivos de cobro ó pago enviados por las entidades participantes ó bien las solicitudes de retiro y de traslado entre cuentas y c) el Módulo CGP Windows utilizado por la TESORERIA para consolidar los archivos de que se remiten al SINPE.

**CLAUSULA 3: PROPIEDAD:** El Portal Web TD es propiedad de LA TESORERIA y su utilización por LA ENTIDAD tiene como único fin el acceso y utilización de la plataforma virtual de servicios, sin que ello genere un derecho sobre el mencionado sistema.

**CLAUSULA 4: DISPONIBILIDAD DE USO:** La TESORERIA ejecutará las previsiones necesarias para ofrecer una capacidad y disponibilidad del servicio Portal Web TD las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, reservándose el derecho de establecer horarios de procesamiento y/o mantenimiento para los diferentes servicios, los cuales comunicará a LA ENTIDAD, con la debida anticipación. En el caso del Poder Judicial se deberá mantener el horario establecido para efectos de servicios financieros de lunes a viernes de 9:30am a 3:00pm.

**CLAUSULA 5: REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS:** LA ENTIDAD se compromete a utilizar un Ordenador Pentium II o superior, conexión a internet mínimo 1 (un) Mega byte y un navegador de Internet compatible con Explorer 8 o superior. Se puede utilizar algunos programas de software libre, aunque la TESORERIA no garantiza la operatividad del sistema adecuadamente. Además se compromete a atender los requerimientos operativos conforme los lineamientos de tecnología y seguridad del Ministerio de Hacienda actuales ó futuros.

**CLAUSULA 6: SERVICIOS:** Todos los servicios que se ofrecen a LA ENTIDAD a través de **Portal Web TD** serán ejecutados por la TESORERIA en forma accesoria, respecto la materia que rige la apertura y operación de las cuentas en Caja Única. LA ENTIDAD dispondrá de la asistencia de un ejecutivo en TESORERIA para aquellos trámites que no se pueden realizar por medio del Portal Web TD ó consultas sobre la operativa y nuevos servicios. La TESORERIA puede incluir o excluir temporal o



*Poder Judicial*  
*Corte Suprema de Justicia*

MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACION DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL

definitivamente cualquiera de los servicios que ofrece a través del **Portal Web TD**, dando aviso a LA ENTIDAD en un plazo no menor a diez días hábiles.

LA ENTIDAD puede consultar sus saldos y transacciones durante el horario establecido y el sistema esté habilitado, salvo los atenuantes de caso fortuito y fuerza mayor. LA ENTIDAD que requiera una revisión con mayor detalle al ofrecido en línea, de sus transacciones o bitácoras, podrá solicitar la información correspondiente.

LA ENTIDAD también se compromete a utilizar el Portal Web TD como único medio transaccional de cobros y pagos, siendo que deja de utilizar los medios de envío de archivos de pago vía correo electrónico o físico para ser procesados por ejecutivos de TN, esto para garantizar un eficiente servicio y evitar duplicidades en las transacciones.

En caso de que LA ENTIDAD no pueda procesar sus archivos en sus instalaciones por motivos fuera de su control, la TESORERÍA pondrá a su disposición, un espacio físico dentro de sus instalaciones para que los autorizados puedan concretar su gestión.

**CLAUSULA 7: EL AUTORIZADO:** El funcionario autorizado debe conocer que el único medio de ingreso es mediante la autenticación con su certificado de firma digital, y será responsable de sus actos firmados digitalmente conforme el perfil asignado y la Ley 8454 Ley de Certificados, firmas y documentos electrónicos, del 30 de agosto del 2005, además de la confidencialidad, custodia y buen uso de la información de LA ENTIDAD que lo autoriza, obtenida a través de Portal Web TD.

### **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA:**

Para el uso de los servicios del Portal Web TD los funcionarios de LA ENTIDAD deberán atender los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Conocer y aplicar en forma correcta y segura las instrucciones de operación, manuales de usuario y los dispositivos de seguridad requeridos para el uso del Portal Web TD.
- b) Acceder a los servicios de la TESORERÍA únicamente a través del Portal Web TD, utilizando equipos seguros, dotados de software de seguridad (antivirus, antispyware, entre otros) de una compañía reconocida internacionalmente, debidamente instalado y actualizado de acuerdo a las especificaciones y actualizaciones que el fabricante del antivirus mantenga disponible para el público, omitiendo el acceso a través de otros sitios de referencia (links) a efectos de prevenir accesos o intromisiones ilegítimas.
- c) Usar en forma personal los servicios del Portal Web TD y no mostrar a nadie el password asociado a su firma digital; en caso contrario, será de su exclusiva responsabilidad cualquier consecuencia dañosa que resultare.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL**

- d) Conforme los perfiles definidos por la TESORERÍA, asignar a cada usuario el respectivo perfil para el manejo y operación del sistema, el acceso a las cuentas, la mancomunación de firmas, restricción de montos, o cualquier otra condición especial establecida por la TESORERÍA, así como el control interno para el trasiego de la información y la autorización de pagos y cobros a terceros o propios.
- e) La ENTIDAD responderá ante las instancias correspondientes por el incumplimiento en las obligaciones, el mal uso de los servicios que se prestan por el Portal Web TD, por actos culposos o por acciones delictivas.
- f) Hacer caso omiso y eliminar del buzón de correos electrónicos que no provengan de la TESORERÍA en los que se le solicite información personal, afiliación a cualquier sistema electrónico o similar al Portal WEB TD.
- g) Verificar mensualmente los movimientos que registren los sistemas de la TESORERÍA, tanto por transacciones efectuadas desde el Portal Web como aquellos que realicen los Ejecutivos de TESORERÍA y que tengan alguna afectación en las cuentas de la Entidad.
- h) Notificar a la TESORERÍA en caso de sospecha de que su contraseña, o datos personales han sido vulnerados o cualquier otro incidente que afecte la correcta operación del sistema.

**CLAUSULA 9. RESPONSABILIDADES DE LA TESORERÍA:**

Con el propósito de cumplir con el derecho de información previsto en las leyes, y en cumplimiento con el principio de transparencia y publicidad la TESORERÍA asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar los perfiles de usuario para el uso del Portal Web TD que sean solicitados por el representante de LA ENTIDAD, mientras no se haya descentralizado la administración de la seguridad en cada Entidad.
- b) Informar de manera clara, veraz y oportuna las particularidades de los servicios que se brindan a través del Portal Web TD.
- c) Prestar los servicios bancarios que demanden la transferencia o aplicación de fondos de las cuentas de caja única.
- d) Notificar por el correo electrónico registrado para el usuario, cualquier modificación en el funcionamiento de los servicios ofrecidos por medio del Portal Web TD. En caso de no ser aceptadas, la TESORERÍA podrá suspender o cancelar al usuario sin ninguna responsabilidad los servicios que comprende el Portal Web TD.
- e) Reservar los fondos a nivel de los estados de cuenta, hasta que se haya recibido la confirmación de parte del SINPE de los registros exitosamente aplicados y los resultados de las devoluciones que se notifiquen y por la sumatoria de los movimientos efectivamente aplicados.



MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACION DE PORTAL WEB  
TESORO DIGITAL**

**CLAUSULA 10: TIPO DE MONEDA:** Para aquellas entidades que no cuenten con cuentas en moneda internacional (dólar o euros), los pagos en monedas distintas al colón deberán ser canalizadas a través del ejecutivo de cuenta y su conversión se realizará considerando el tipo de cambio de compra del colón moneda al momento de la operación. El Poder Judicial seguirá utilizando el método actual de Solicitud de Pagos Masivos Poderes (SPMPO) y oficio para transferencias al exterior y otros.

**CLAUSULA 11: SOBRE EL MANUAL DE USUARIO:** La TESORERIA proporcionará a LA ENTIDAD un manual de usuario del Portal Web TD formato digital. Será responsabilidad de LA ENTIDAD la distribución de ese manual a sus funcionarios que sean usuarios del Portal Web TD así como su utilización como herramienta de consulta. Antes de ingresar con ésta nueva modalidad de pagos debe haber un proceso de inducción por parte de la Tesorería Nacional hacia el Poder Judicial tanto para la parte de Financiero, Recursos Humanos y de Proveeduría con respectos a las garantías, además las pruebas pertinentes que verifiquen el correcto funcionamiento del mismo.

**CLAUSULA 12: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** LA ENTIDAD acepta que la TESORERIA podrá efectuar modificaciones al presente convenio, en cumplimiento de disposiciones superiores o cambios de legislación, lo cual será comunicado a LA ENTIDAD con al menos diez (10) días hábiles de antelación.

**CLAUSULA 13: PLAZO:** El presente convenio es por un plazo de 12 meses prorrogable por cuatro períodos iguales para un total de sesenta meses, que rige a partir de la notificación del convenio a la entidad respectiva. La TESORERIA podrá rescindir el presente convenio por oportunidad y conveniencia, comunicando a LA ENTIDAD con un plazo no menor a tres meses calendario para que realice los ajustes correspondientes a su operativa.

**CLAUSULA 14: INCUMPLIMIENTOS Y USO INDEBIDO:** En caso de que se detecte un uso indebido de la plataforma Portal Web TD ó un incumplimiento grave por parte de LA ENTIDAD de cualesquiera de las disposiciones contenidas en este convenio la TESORERIA de manera preventiva para proteger los recursos de la Entidad y del Erario Público, procederá a suspender temporalmente la prestación del servicio vía Web, con lo cual LA ENTIDAD podrá transar mediante los canales de servicio a través del ejecutivo de TESORERIA, debiendo notificar a LA ENTIDAD el motivo de la suspensión en un plazo no mayor a tres días hábiles, para que esta proceda con la justificación o corrección respectiva en un plazo no mayor a los diez días hábiles.



MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB  
TESORO DIGITAL**

En caso de que la situación no se pueda corregir o se mantenga el incumplimiento, se negociará el problema entre ambas instituciones con base en el principio de buena fe, para determinar si es procedente la suspensión definitiva de servicios a través del Portal Web TD.

**CLAUSULA 15: CUANTIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, dado que en el presente convenio no existen rendimientos para LA ENTIDAD por los saldos depositados ni costos asociados a las transacciones que remita, se determina que la cuantía es inestimable.

**CLAUSULA 16: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente acuerdo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como Administradores del convenio.

- a) LA TESORERIA, nombra como responsable a Rodrigo Zeledón Rivera, correo electrónico zeledonrr@hacienda.go.cr, en su calidad de Director Dirección Financiera a recibir cualquier notificación sobre incumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.
- b) EL Poder Judicial por su parte nombra como responsable a la Master Ana Eugenia Romero Jenkins correo electrónico direc\_ejecutiva@poder-judicial.go.cr, en su calidad de Directora Ejecutiva la cual será la responsable de comunicar cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los administradores del convenio supra señalado, deberán informar previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuaran en este cargo durante todo el plazo del convenio.

**CLAUSULA 17: NOTIFICACIONES:** En concordancia con el artículo 22 de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, se establece como lugar para atender notificaciones, el domicilio legal, siendo para la TESORERIA San José, Costa Rica, Avenida Segunda, alle tres, edificio principal del Ministerio de Hacienda y para la ENTIDAD Barrio González Lahman, Edificio OIJ. Cuarto piso, Dirección Ejecutiva





MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL



No. 536  
Fecha: 18 octubre 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACION DE PORTAL WEB  
TESORO DIGITAL**

LA ENTIDAD acepta que ha leído y comprendido en todos sus extremos este convenio y en fe de lo anterior, lo consigna el representante de la TESORERIA y el representante de la ENTIDAD, en la ciudad de San José, al ser las 15:00 del día 28 de octubre del dos mil dieciséis.

El presente convenio se suscribe, según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 96-16, celebrada el 18 del mes de octubre de 2016, artículo XXVIII.

Por LA ENTIDAD: ZARELA VILLANUEVA MONGE  
Cargo: Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Por LA TESORERIA: MAURICIO ARROYO RIVERA  
Cargo: Sub tesorero Nacional

